

ÁREA DE MEDICIÓN	INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	VARIABLES	MEDICIÓN
Enseñanza-aprendizaje.	Alumnado de ciclos formativos de grado superior que alcanza la titulación.	Porcentaje de alumnado de ciclos formativos de grado superior que alcanza la titulación correspondiente.	FUENTE: SISTEMA SENECA a. N° de alumnas y alumnos que titulan en ciclos formativos de grado superior. b. N° total de alumnas matriculadas y alumnos matriculados en cursos con opción a dicho título.	$a \times 100 / b$
Enseñanza-aprendizaje.	Horas de docencia directa impartidas por el profesorado.	Porcentaje de horas de docencia impartidas por el profesorado.	FUENTE: SISTEMA SENECA a. N° total de horas de docencia impartidas. b. N° total de horas de docencia previstas en el horario.	$a \times 100 / b$
Atención a la diversidad.	Abandono escolar en las enseñanzas postobligatorias.	Porcentaje de alumnado que abandona las enseñanzas de ciclos formativos antes de finalizar el número de años de permanencia establecidos sin alcanzar titulación.	FUENTE: SISTEMA SENECA a. N° total de alumnas y alumnos que estando matriculados en el curso anterior no se han matriculado en este curso, excepto los que han titulado, han trasladado matrícula o han agotado el número de años de permanencia establecidos. b. N° total de alumnas matriculadas y alumnos matriculados en la enseñanza postobligatoria correspondiente en el centro a 31 de octubre en el curso anterior.	$a \times 100 / b$
Clima y convivencia.	Cumplimiento de normas de convivencia.	Porcentaje de alumnado que no tiene incidentes de conducta.	FUENTE: SISTEMA SENECA a. N° de alumnas y alumnos que no tienen incidente alguno. b. N° total de alumnas y alumnos del centro.	$a \times 100 / b$
Clima y convivencia.	Conductas contrarias a la convivencia.	Tasa por cada 100 alumnas y alumnos de conductas contrarias a la convivencia.	FUENTE: SISTEMA SENECA a. N° de conductas de alumnado contrarias a la convivencia. b. N° total de alumnas y alumnos del centro.	$a \times 100 / b$
Clima y convivencia.	Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.	Tasa por cada 100 alumnas y alumnos de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.	FUENTE: SISTEMA SENECA a. N° de incidentes de alumnado sobre conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. b. N° total de alumnas y alumnos del centro.	$a \times 100 / b$
Clima y convivencia.	Alumnado reincidente en conductas contrarias y/o gravemente perjudiciales para la convivencia.	Porcentaje de alumnado reincidente en conductas contrarias y/o gravemente perjudiciales para la convivencia.	FUENTE: SISTEMA SENECA a. N° de alumnas y alumnos con más de un incidente sobre conductas contrarias y/o gravemente perjudiciales para la convivencia. b. N° total de alumnas y alumnos del centro.	$a \times 100 / b$

## ANEXO IX

## Indicadores homologados para la autoevaluación en centros específicos de educación especial (CEEE)

ÁREA DE MEDICIÓN	INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	VARIABLES	MEDICIÓN
Enseñanza-aprendizaje.	Alumnado escolarizado en centros específicos de educación especial que alcanza los objetivos educativos del periodo de formación básica.	Media de porcentajes de alumnado con evaluación positiva en los distintos ámbitos de experiencia y desarrollo del periodo de formación básica de carácter obligatorio.	FUENTE: SISTEMA SENECA ai. N° de alumnas y alumnos con evaluación positiva en un determinado ámbito de experiencia y desarrollo. bi. N° total de alumnas matriculadas y alumnos matriculados en dicho ámbito ci. Porcentaje por ámbito del alumnado con evaluación positiva (PA). $ci = ai \times 100 / bi$	Media de los ci
Enseñanza-aprendizaje.	Horas de docencia directa impartidas por el profesorado.	Porcentaje de horas de docencia impartidas por el profesorado.	FUENTE: SISTEMA SENECA a. N° total de horas de docencia impartidas. b. N° total de horas de docencia previstas en el horario.	$a \times 100 / b$

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2011, de la Dirección General de Vivienda, por la que se rectifica error detectado en la de 18 de junio de 2010, por la que se aprueba la revisión de las anualidades de subsidiación de las cuotas de amortización del préstamo a favor del promotor público Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, para la promoción de 52 Viviendas de Protección Oficial de régimen especial en alquiler en Vejer de la Frontera (Cádiz), al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.*

En la Resolución de fecha 18 de junio de 2010, que revisa la subvención de referencia, concedida por Orden de 15 de diciembre de 1999, se han detectado errores materiales

en el cuadro de las anualidades de subsidiación de las cuotas de amortización del préstamo que se incluye en la misma, al transcribir en las anualidades 2011 y siguientes los importes correspondientes al 4,18% TAE cuando debió ponerse los importes de las anualidades al 2,60% TAE, afectando por tanto a los importes de dichas anualidades y al importe total de la subvención.

Sevilla, 30 de marzo de 2011.- La Directora General, Victoria Fernández Domínguez.

## A N E X O

## RELACIÓN DE SUBVENCIONES

Número expediente: K.9905.E.039.SPP 11.1.0032/98.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Localidad y núm. viviendas: Vejer de la Frontera (Cádiz), 52 viviendas en la prolongación C/ José M.<sup>a</sup> Pemán, C/ Los Olivos y C/ Granados.

Total subvención modificada: 2.077.572,12 €.

BOJA y fecha de publicación de subvención: BOJA núm. 6, de 18 de enero de 2000.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Málaga para la firma de convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto

### R E S U E L V O

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Málaga, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, para cesión gratuita, conservación, mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 29 de marzo de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Málaga para la firma de convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de

Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

### R E S U E L V O

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Málaga, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Piedra, para cesión gratuita, conservación, mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 29 de marzo de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Málaga para la firma de convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto;

### R E S U E L V O

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Málaga, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Alameda, para cesión gratuita, conservación, mantenimiento de bien inmueble.

En los Acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 29 de marzo de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.